



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-00927614- -UNC-ME#FCEFYN

VISTO

Lo solicitado por la firma Elevar S.R.L. respecto de resolver de común acuerdo la Contratación Directa N°165/2023 que se identifica como: "MODERNIZACION ASCENSOR SEDE CENTRO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FISICAS Y NATURALES" aprobada por Resolución del Secretario de Planeamiento Físico N°238/2023 de fecha 30 de agosto de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la firma Elevar S.R.L. manifiesta la imposibilidad de comenzar con los trabajos y acompaña una nota (adjunta en orden #64) en la cual expone que aplicarían al caso los requisitos de la teoría de la imprevisión, ya que los trabajos se cotizaron en pesos -conforme a los valores del dólar correspondiente al 11 de agosto de 2023- y que la posterior devaluación provocada el día 14 de agosto de 2023 no pudo nunca ser prevista. Asimismo, expresa que los proveedores de los insumos que debían utilizarse para los trabajos en cuestión han dejado de entregar material aduciendo imposibilidades de importación por falta de dólares. Acompaña una nota suscripta por la firma Tecnología Microtec S.R.L., en la cual ésta manifiesta que debido a importantes demoras en las aprobaciones de los permisos de importación se ha visto afectada la entrega de productos electrónicos para ascensores.

Que para que sea procedente la resolución contractual fundamentada en los argumentos expuestos por la contratista, es necesario que se produzcan una serie de desequilibrios de índole económico y financiero que inevitablemente modifiquen las condiciones contractuales originarias.

Que esos desequilibrios son tratados en nuestra doctrina dentro de lo que se identifica como la "teoría de la imprevisión" y compartiendo el criterio de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se dan los presupuestos exigidos por la normativa para la aplicación de la teoría de la imprevisión, por lo que, se encuentra razonable acceder -de forma excepcional- a lo peticionado por la contratista en lo que respecta a resolver por mutuo acuerdo la contratación en cuestión, sin derecho a indemnización alguna para las partes.

Por ello:

LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto lo dispuesto en la Resolución N°238/2023, que oportunamente adjudicó la contratación a la firma Elevar S.R.L. y, declarar resuelta -por mutuo acuerdo- la contratación llevada a cabo con la referida firma Elevar S.R.L., sin derecho a indemnización alguna para la contratista.

ARTÍCULO 2°: Comunicar y Archivar.